



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 082/BUCR/1.984.-
Sancionada : 05 de Octubre de 1.984.-
Promulgada : 02 de Abril de 1990
Decreto Nro. : 098/90
Ordenanza Nro. 084/HCD/1.984.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA
05 DE OCTUBRE DE 1984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Otorgar dos (2) Becas municipales a los alumnos egresados de la escuela Provincial Nro. 9 de El Calafate, para cursar estudios superiores (Terciarios y/o Universitarios),/ por un monto equivalente a un agente categoría 10 de la Administración Pública Provincial, incluyendo asimismo un 7 pasaje anual ida y Regreso, desde esta Localidad al lugar donde el becario cursa sus estudios.-
- Art. 2º).- La entrega de la Beca Municipal se ajustará estrictamente a la siguiente Reglamentación:
- a) será incompatible el otorgamiento de las Becas, el desempeñar un empleo Oficial, sea Nacional Provincial o Municipal, o ser poseedor de una Beca otorgada por el Gobierno Nacional o Provincial. El beneficiario deberá solicitar anualmente la renovación becaria, mediante declaración Jurada de no desempeñar cargos oficiales.-
 - b) Para la obtención de la Beca Municipal, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos : 1) Ser Argentino nativo o naturalizado, con una residencia de cinco (5) años como mínimo en la Localidad o en el Departamento Lago Argentino; 2) haber cursado como mínimo un 50% de estudios en la Escuela Provincial Nro. 9, con el porcentaje estipulado en el punto 2 del presente inciso.-
 - c) Las solicitudes de Becas serán presentadas en el período comprendido entre el 01 de Junio y el 01 de Septiembre de cada año. Aquel aspirante que por razones de fuerza mayor no pudiese ajustarse al término estipulado para solicitar los beneficios de esta Beca, deberá presentar debidamente justificadas las causas.-
 - d) Las Becas Municipales se otorgarán a los alumnos que / hayan obtenido el mejor promedio de estudios, en base a / la información que solicitara este Concejo Deliberante a / la Rectoría de la Escuela Provincial Nro. 9, al finalizar cada período lectivo. Si el alumno de mejor promedio no / reuniera los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Beca o renunciará a la misma, se le otorgará a quien / continúe en el orden establecido por las autoridades escolares.-
 - e) La Beca Municipal deberá renovarse anualmente y en el momento de solicitar la renovación, el becario deberá adjuntar la siguiente documentación : 1) Certificado del 7/ Rector o Autoridad competente del establecimiento donde / cursa estudios, que manifieste haber cumplido normalmente los planes de estudio durante el período lectivo. 2) detalle de las materias aprobadas. 3) Si la carrera no es / tuvierá dividida en cursos, deberá acreditar haber aprobado un mínimo de cuatro (4) materias.-



MONICA MANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1111/2.



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

2//2.-

- f) El Concejo Deliberante y la Municipalidad al otorgar la Beca convocará al aspirante para que suscriba un compromiso formal por el que quedará obligado a prestar sus servicios profesionales en la Provincia de Santa Cruz, especialmente en El Calafate, por un término de tres (3) años como mínimo. Si el becario una vez graduado y transcurrido un / plazo de noventa (90) días se negara a presentar servicios en los lugares indicados precedentemente, la Municipalidad tendra derecho de exigir el reintegro de las sumas totales percibidas por el becario en concepto de Beca y Pasajes. Si el beneficiario tuviera que proseguir con su cursos de especialización o perfeccionamiento, cumplimentará con lo reglamentado al término de los mismos. En el caso del / beneficiario del sexo femenino que contraiga , matrimonio el presente inciso puede quedar sin efecto a requerimiento del interesado, siempre y cuando este debiera ausentarse / de la Provincia, a fin de no desintegrar el núcleo familiar.
- g) Si el Becario optase por una carrera superior que ofrezcan los centros educacionales de la Provincia de Santa Cruz será condición indispensable cursar los mismos dentro de alguno de ellos.-
- h) El Becario suscribirá un compromiso formal con esta municipalidad, donde quedará obligado a realizar un informe semestral, anual o cuando lo crea conveniente, donde hará constar las novedades más importantes sobre el transcurso de su carrera, dicho informe podrá realizarse también en / forma verbal ante esta Municipalidad, y el mismo es a los efectos de mantener un contacto más fluido entre la Localidad y el becario, con el objeto de ir constatando de que / la beca se ajusta a las necesidades reales del momento y / a la vez que sirva como información de práctica a los próximos aspirantes.-
- i) El Becario que no haya complementado normalmente sus // estudios podrá justificarlos : 1) Por enfermedad, mediante certificado Médico expedido por el jefe de Reconocimientos Médicos de la Provincia donde este estudiando; 2) Por razones privadas mediante un informe avalado por Autoridades / competentes (Jefe de Paz), (Comisario de Policia, etc.).-
- j) Con acuerdo del Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, cualquiera de los artículos y/o incisos de la presente Beca podrán ser modificados o considerados, siempre que dichas observaciones recaigan en beneficio de la presente reglamentación para un mejor aprovechamiento de la misma.-

Art. 3º).- El gasto que demande la aplicación de la Presente Ordenanza, será imputado a las Partidas que estime la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Calafate.-



MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///3.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

//////3.-

Art. 4º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo y demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las Comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-

MONICA ELIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 084/HOD/84. Dése a Publicidad. dése a Boletín Municipal. y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-